



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO
CAÑETE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE
LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución de Alcaldía N°053-2025-MDSA

San Antonio, 14 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

VISTO:

El Informe N°115-2025-SGEC/GFCSA-MDSA de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva; el Informe N°0392-2025-SGRRHH-GAF-MDSA de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°0385-2025-GAF-MDSA de fecha 09 de mayo del 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; la Hoja de Tramite N°189-2025-GM/MDSA de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por Gerencias Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, goza con personería Jurídica de Derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y en concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979 – del Procedimiento de Ejecución Coactiva, indicando en su artículo 7°, numeral 7.1), que la designación del ejecutor coactivo, como la del auxiliar coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos; y su numeral 7.2), estipula que, tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la norma citada en el párrafo precedente, no establece el régimen laboral del ejecutor, ni del auxiliar coactivo, pero la Ley N° 27204 precisa que los precitados cargos no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan, haciéndose necesaria su designación mediante la emisión de una resolución de alcaldía que le permita ejercer sus funciones de conformidad con el artículo 7° del TUO antes mencionado;

Que, mediante Informe N°115-2025-SGEC/GFCSA-MDSA de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, señala habiéndose establecido un ganador en el Concurso Público por necesidad transitoria CAS N°001-2025-MDSA, solicita la acreditación del

Resolución de Alcaldía N°053-2025-MDSA

nuevo auxiliar coactivo mediante resolución de Alcaldía de la Bach. Guadalupe Marycielo Francia Ysla, identificada con DNI N°72132999, conforme a Ley.



Que, mediante Informe N°0385-2025-GAF-MDSA de fecha 09 de mayo del 2025 emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, hace de conocimiento el Informe N°0392-2025-SGRRHH-GAF-MDSA de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que en mérito a la Convocatoria CAS N°001-2025-MDSA, se proclamó como ganadora a la Bach. Irene del Rosario Torres Solís, identificada con DNI N° 73980566, solicitando asimismo emitir el acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Hoja de Trámite N°189-2025-GM/MDSA de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite la documentación obrante para la emisión del acto resolutorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17.- eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



Estando a lo expuesto, conforme a la necesidad de designar al personal y de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** con eficacia anticipada¹ a partir del 06 de mayo de 2025, a la Bach. **GUADALUPE MARYCIELO FRANCIAYSILA**, identificada con DNI N° 72132999, como **AUXILIAR COACTIVO** de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen CAS, el periodo de la designación estará condicionado a la naturaleza contractual de la servidora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Bach. Guadalupe Marycielo Francia Ysla, identificada, para que ejerza sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley N°26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO
CAÑETE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE
LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución de Alcaldía N°053-2025-MDSA

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a las diversas unidades orgánicas que resulten competentes, el estricto cumplimiento de presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general la publicación del presente acto resolutivo para su publicación en el diario de mayor circulación local y a la Sub Gerencia de Informática, en el Portal Institucional oficial de la Municipalidad <https://www.gob.pe/munisanantonio-canete>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



¹ DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (...)

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*